

DOCUMENTO Certificado: Certificación - JGL-01/10/2024-4 N° 10/390/2024.- 2024-RHGA-496.- Propuesta de modificación puntual de la RPT. cambio de la denominación de los puestos de Conserje de Col	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 206B1-194D1-EAB2A Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 02/10/2024 11:59	ESTADO FIRMADO 02/10/2024 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032062 206B1-194D1-EAB2A, A45F164E21EB259D80F07D588A690F07CA76F7A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idfirma=1>



MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 10/390/2024.- 2024-RHGA-496.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT, CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO.

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública y Evaluación, del que resulta:

“HECHOS

Primero.- Mediante escrito de 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Concejalía Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, se ha venido a solicitar la modificación de la denominación de los puestos de Conserje de Colegio Público por la de Conserje de Edificio Público, adscritos al departamento de Asuntos Generales y Servicios Auxiliares y manteniendo las mismas condiciones de trabajo.

Se plantea el cambio de denominación citado con ocasión de la próxima tramitación de un contrato administrativo que incluya el servicio de conserjería en los centros de enseñanza pública unido a que la figura del conserje de colegio público, siendo únicamente dos los puestos de este tipo contemplados en la RPT y, de ellos, sólo uno se encuentra actualmente ocupado. A fin de dotar de utilidad a estos puestos y evitar un solape con el servicio de gestión indirecta, dado que las funciones básicas de conserjería son esencialmente las mismas con independencia del tipo de edificio donde se presten y, manifestada la conformidad de las Delegaciones afectadas, se considera más idóneo para la organización el citado cambio de denominación y adscripción de los puestos citados.

Segundo.- El asunto ha sido sometido a negociación con la representación sindical en la sesión de la Mesa General de Negociación del 16 de septiembre del corriente, según documento obrante en el expediente.

Tercero.- El expediente ha de someterse a su consideración por parte de la Asesoría Jurídica municipal, al amparo del apartado 6º del artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Asimismo, como herramienta de gestión de recursos humanos, la presente modificación de la RPT puede encuadrarse dentro de la potestad de programación o planificación del apartado c) del mismo precepto indicado.

Segundo.- Por otro lado, cabe significar que los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que es la expresión ordenada del conjunto de los puestos de trabajo existentes en la Administración municipal, incluyendo las características de los mismos, según dispone la

DOCUMENTO Certificado: Certificación - JGL-01/10/2024-4 N° 10/390/2024.- 2024-RHGA-496.- Propuesta de modificación puntual de la RPT. cambio de la denominación de los puestos de Conserje de Col	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 206B1-194D1-EAB2A Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 02/10/2024 11:59
	ESTADO FIRMADO 02/10/2024 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032062 206B1-194D1-EAB2A, AA5F164E21EB259D80F07D588A690F07CA767A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sreyes.es/verificador/?idforma=1



normativa de aplicación, como es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, la racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación pretendida, mediante el cambio de denominación de los puestos de Conserje Público por el de Conserje de Edificio Público.

Por otro lado, cabe destacar que la Plantilla presupuestaria no resulta afectada por la presente modificación, ya que el número de plazas permanecería invariable. Así, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, "la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma".

Tercero.- Por lo que se refiere a la repercusión económico-presupuestaria del presente expediente, la modificación propuesta no conlleva efecto alguno desde el punto de vista de las retribuciones y cotizaciones sociales, si bien la cobertura posterior del puesto vacante que, en su caso, fuera objeto de un futuro expediente, sí comportaría un gasto que exigiría el seguimiento del procedimiento previsto para ese supuesto.

Cuarto.- En lo que respecta a la motivación del expediente, el mismo viene justificado por las necesidades organizativas y de recursos humanos transmitidas por las Concejalías afectadas, como son las ya indicadas en la parte expositiva, es decir, por un lado, la próxima tramitación de un contrato administrativo que incluya el servicio de conserjería en los centros de enseñanza pública unido a que la figura del conserje de colegio público, siendo únicamente dos los puestos de este tipo contemplados en la RPT y, de ellos, sólo uno se encuentra actualmente ocupado.; por otro lado, y a fin de dotar de utilidad a estos puestos y evitar un solape con el servicio de gestión indirecta, dado que las funciones básicas de conserjería son esencialmente las mismas con independencia del tipo de edificio donde se presten.

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL, sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo a cuanto antecede, se dirige el presente informe al órgano proponente para que, si lo estima pertinente y previo informe de la Asesoría Jurídica, eleve al competente para resolver, la siguiente propuesta de:

Acuerdo

Primero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en el sentido siguiente:

Cambiar la denominación de los puestos de Conserje de Colegio Público por la de Conserje de Edificio, quedando adscritos a al departamento de Asuntos Generales y Servicios Auxiliares, quedando como sigue:

PUESTO	PUE. SING	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP	JORNADA	PROVISIÓN	GRUPO	TITULACIÓN
CONSERJE DE EDIFICIO PÚBLICO	N	AG	12		Partida	C	AP	Certificado Escolaridad

Segundo.- Ordenar su publicación para general conocimiento."

DOCUMENTO Certificado: Certificación - JGL-01/10/2024-4 N° 10/390/2024.- 2024-RHGA-496.- Propuesta de modificación puntual de la RPT. cambio de la denominación de los puestos de Conserje de Col	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 206B1-194D1-EAB2A Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 02/10/2024 11:59	ESTADO FIRMADO 02/10/2024 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032062 206B1-194D1-EAB2A, AA5F164E21EB259D80F07D58A689F07CA76F7A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/verificador/?idoma=1>



En los términos que señala el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a las atribuciones que le reconoce el apartado 1 h) del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos, modificando la Relación de puestos de trabajo en cuanto se refiere a la denominación de los puestos de conserje de colegio público, ahora, conserje de edificio, que quedan adscritos al departamento de Asuntos Generales y Servicios Auxiliares.**

Se procederá a su publicación para general conocimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

